

Comisión de las Naciones Unidas Para el Medio Ambiente
ONU MUJERES



GUÍA DE COMISIÓN
ONU MUJERES– PROGRAMA DE LAS NACIONES
CBPMUN III

2019



ONU MUJERES
<https://www.unwomen.org/es>

Tema: Aborto a nivel mundial

Enfoques:

- a. La penalización de los servicios de salud a las mujeres que practican el aborto.
- b. Relación de los feminicidios con el aborto.
- c. Aprobación o negación del aborto sin condiciones.
- d. Imposición de sanciones penales a las mujeres que practican el aborto.
- e. Servicios médicos posteriores al aborto, los cuales deben ser seguros y accesibles.
- f. Evasión política frente a la discusión del aborto.

Presidentes:



María Paula Rincón Rodríguez 10C
(mprinconr2020bto@liceosejercito.edu.co)



Manuela Monsalve Montezuma 11E (monsalve 2019 bto@liceosejercito.edu.co)

PRESENTACIÓN DE LAS PRESIDENTES Y BIENVENIDA A LA COMISIÓN

Cordial saludo,

Estimados delegados y delegadas de antemano queremos felicitarles y agradecerles por participar en esta versión del CBPMUN 2019. Como presidentas nos place contar con ustedes en la comisión de ONU MUJERES.

Nosotras somos Manuela Monsalve Montezuma estudiante del grado 11E y María Paula Rincón Rodríguez estudiante del grado 10C en el Colegio de Bachillerato Patria.

Este es tan solo el principio del camino que recorreremos para cumplir con las expectativas que tenemos de este modelo y que esperamos sea de completo entendimiento mutuo y crecimiento personal.

Gracias

Manuela Monsalve Montezuma - Maria Paula Rincon Rodriguez

EXPECTATIVAS DEL TRABAJO EN LA COMISIÓN

El tema definido para la comisión es: el aborto a nivel mundial: La penalización de los servicios de salud a las mujeres que practican el aborto; Relación de los feminicidios con el aborto; Aprobación o denegación del aborto sin condiciones; Imposición de sanciones penales a las mujeres que practican el aborto; Servicios médicos posteriores al aborto, los cuales deben ser seguros y accesibles; Evasión política frente a la discusión del aborto.

Con base en lo anterior, es importante resaltar que la indagación respectiva de cada delegación debe ser pertinente frente al tema y la comisión correspondiente resaltando la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como fin principal del comité. Por otro lado se debe hacer la relación postulada entre los enfoques y el tema principal respectivamente desde la posición del país que tiene a su cargo. ONU MUJERES invita a cada delegación a incluir entidades gubernamentales que sean enfocadas y convenientes al tema que se trabajará con el fin de obtener una serie de soluciones reales que contribuyan con los objetivos expuestos por el comité.

Sobra decir que este es un trabajo en equipo, en cualquier momento que necesiten asesoría o cualquier tipo ayuda pueden contactarnos sin problema alguno.

ACERCA DE LA COMISIÓN

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió por primera vez en Lake Success, Nueva York, en febrero de 1947, poco después de la creación de las Naciones Unidas. Entre 1947 y 1962, la Comisión se centró en establecer normas y formular convenciones internacionales que cambiaron las leyes discriminatorias y aumentaran la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer.

ONU Mujeres ha trabajado en Colombia desde el año 2005, inicialmente bajo el programa de UNIFEM (una de las cuatro entidades que se fusionó en ONU Mujeres) sobre Mujeres, Paz y Seguridad. ONU Mujeres Colombia actúa fundamentalmente dentro de su función de incidencia y asistencia técnica para apoyar la aplicación de los marcos normativos y de políticas, el desarrollo de capacidades de los actores gubernamentales como garantes de los derechos de las mujeres y de las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres como sujetos de derechos.

ONU MUJERES cuenta con los siguientes cuatro ejes estratégicos 2015-2019:

- Las mujeres dirigen la adopción de decisiones en todos los niveles y participan en ella.
 - Las mujeres, especialmente las más excluidas y en situación de vulnerabilidad, se ven económicamente empoderadas por el desarrollo y se benefician de este.
 - Las mujeres y niñas viven una vida libre de violencia.
 - La paz y la seguridad, así como la acción humanitaria, se basan en el liderazgo y la participación de las mujeres
-

MANDATO Y MISIÓN

ONU mujeres, busca:

- Garantizar que se implementen los estándares con eficacia y que redunden en verdadero beneficio de las mujeres y las niñas en todo el mundo.
 - Brindar apoyo a los organismos intergubernamentales, como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para la formulación de políticas, normas y estándares de alcance mundial.
 - Colaborar con los Estados Miembros en la implementación de estos estándares mediante asistencia técnica y económica adecuada para los países que lo soliciten, y entablar alianzas eficaces con la sociedad civil.
 - Dirigir y coordinar el trabajo del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a la igualdad de género, además de promover la rendición de cuentas, lo que incluye mediante la continua supervisión de los avances en todo el sistema.
 - Aumentar el liderazgo y la participación de las mujeres;
 - poner fin a la violencia contra las mujeres;
 - Implicar a las mujeres en todos los aspectos de los procesos de paz y seguridad.
 - Mejorar el empoderamiento económico de las mujeres.
 - Hacer de la igualdad de género un aspecto central en la planificación y la elaboración de presupuestos nacionales para el desarrollo.
 - Lograr un mundo más inclusivo con la igualdad de género como elemento fundamental
-

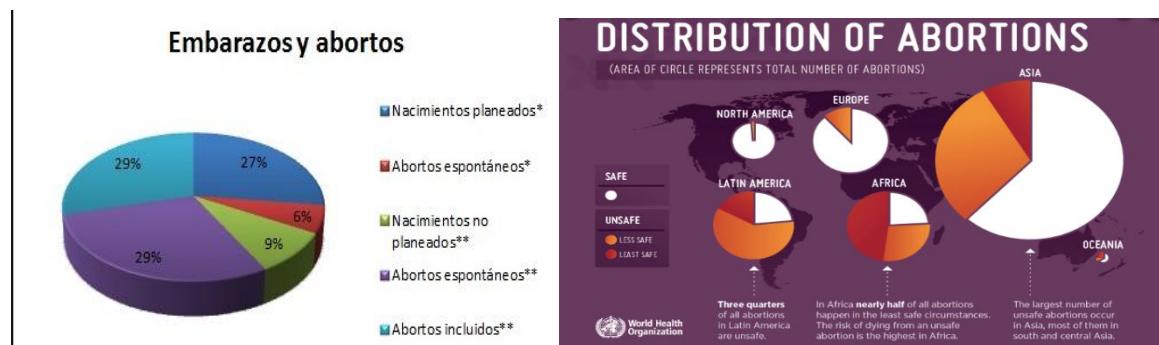
TEMA DE LA COMISIÓN:

Aborto a nivel mundial, el programa, y diferentes entidades mundiales se han encontrado en diferentes momentos para discutir el tema, y así es como se ha priorizado alrededor del mundo, bajo distintas situaciones cada país y dentro del mismo gobernantes y religiosos han postulado su posición frente al tema exponiendo argumentos que justifican la misma, es tan importante discutir acerca de esto, ya que, hay que sensibilizar a la sociedad y escuchar a las mujeres que son las que ven recortados sus derechos. De antemano es necesario definir qué es el aborto para poder discutir acerca del mismo, se define como, la interrupción del embarazo y se puede producir tanto de forma espontánea como inducida. Sea cual sea el caso, el aborto concluye con la expulsión del feto a través del canal vaginal. De la misma manera,

se es imprescindible enfatizar que el aborto inducido el cuál es aquel que se realiza por propia voluntad de la mujer es el que se verá discutido en la comisión.

Cuando se habla del aborto es necesario conocer sus raíces, por lo tanto, a continuación, se contará algo de la misma. La práctica de interrupción voluntaria del embarazo fue aceptada por determinadas culturas en la Antigüedad y rechazada por otras. Principios del siglo III, cuando empezó a imponerse una moral prechristiana, en el mundo grecorromano el aborto no fue considerado ni crimen ni delito. De hecho, como señala la historiadora italiana Giulia Galeotti, era una cuestión exclusivamente de mujeres. Sócrates lo consideraba un derecho materno: los hombres no tenían voz en estos asuntos. El aborto se encontraba ampliamente difundido en todas las clases sociales. Era moralmente aceptado y no era considerado delito. "Es equivocado llamar estatua al cobre en estado de fusión y hombre al feto", escribió el filósofo estoico Epicteto en el siglo II. Para filósofos como Aristóteles, el feto comenzaba a vivir recién a 40 días de la concepción si era masculino y a los 80 si era femenino. En antiguos textos romanos como Historia Natural, de Plinio el Viejo, se habla de plantas con funciones abortivas como la ajedrea, ya conocida en la antigua Grecia, y una especie llamada silfio que crecía en la colonia de Cirene, en lo que hoy es Libia. En otros casos, se sometían a procedimientos quirúrgicos. Como cuenta el historiador griego Konstantinos Kapparis en su libro *Abortion in the ancient world*, el aborto por lo general era realizado por una comadrona y a veces por la propia mujer embarazada. Pero casi nunca por médicos. En el siglo I a.C. el poeta Ovidio llegó a comparar los peligros y heridas de la guerra para hombres con los peligros del aborto para mujeres. Durante siglos, la mujer fue valorada exclusivamente en tanto que era fecunda, un campo seminal. Los romanos culpaban a las mujeres cuando una pareja no conseguía tener hijos, y este era el motivo de divorcio más habitual. Su función social era ser madre. Aquellos que condenaban el aborto a menudo lo hacían para proteger los derechos de propiedad del padre, avasallados por la decisión de la mujer. "Si una mujer era violada —señala el historiador inglés Jerry Toner en el libro *El mundo antiguo*— llevaba la vergüenza de por vida. Una historia cuenta que una joven romana violada murió después de realizarse un aborto. Mientras su cuerpo era llevado al funeral, la gente gritaba «¡obtuvo lo que se merecía!»". En el siglo II, el médico griego Sorano de Efeso ya hablaba de aborto terapéutico en caso que la gestación pusiera en peligro la vida de la madre: en esos casos se privilegiaba la vida de la gestante porque al nonato no se lo consideraba un ser formado. Con el tiempo, el aborto fue considerado como manifestación de una inaceptable autonomía femenina. En el mundo hebreo, donde dominaba el deseo de poblar la tierra para defender la propia supervivencia y la presencia divina, se consideraba a la fecundidad como una bendición del Señor y constituía un horror el derramamiento de semen y de sangre. El documento cristiano más antiguo de condena al aborto que se conoce es la Doctrina de los Doce Apóstoles, de alrededor del año 100. El aborto era equiparado como pecado a la inmoralidad sexual. En el siglo VIII, los Capitula Theodori, un manual de penitencias atribuido a Teodoro, arzobispo de Canterbury, imponía que "las mujeres que abortan antes de que el feto tenga alma, hagan penitencia por un años, tres cuaresmas o cuarenta días". Hasta mediados del siglo XVIII, aquello que crecía en el útero materno fue considerado sólo como un apéndice del cuerpo de la madre, parte de sus vísceras y recién se animaba — es decir, alma y cuerpo se unían — en el momento del nacimiento. "Mientras aún se encuentra en el árbol, el fruto forma parte del mismo — indicó en 1745 el teólogo y jurista Francesco Emanuele Cangiamila — como el niño que está en el útero forma parte de la madre". Los vaivenes históricos de la percepción sobre el aborto resuenan en el siglo XX. La legislación que criminaliza la interrupción voluntaria del embarazo se convirtió en el emblema de la

expropiación del cuerpo y de la identidad femenina. Antes de mediados del siglo XIX, en Estados Unidos, las drogas para inducir abortos se anunciaban en los periódicos y se podían comprar en farmacias. Incluso a través del correo, como las pastillas de raíz de algodón, conocidas como "reguladores femeninos". Por entonces, al feto no se lo consideraba ni por asomo una persona hasta que una mujer embarazada sentía los primeros movimientos fetales, un fenómeno conocido como quickening o aceleración. Según la historiadora Leslie Ragan, las leyes contra el aborto se generalizaron en la segunda mitad del siglo XIX más para evitar envenenamientos que por una cuestión moral, política o religiosa. Para 1900 era ilegal, excepto en casos donde corría peligro de muerte la madre. Aun así, las mujeres continuaban abortando, a puertas cerradas o en casas privadas. Se estima que en las décadas de 1950 y 1960 los abortos ilegales oscilaban entre 200 mil a 1,2 millón por año. Inspirados por los movimientos por los derechos civiles, masivas movilizaciones para la liberalización del aborto se dieron en 1965 en Estados Unidos. Los abortos finalmente se legalizaron en una sentencia histórica y controvertida de la Corte Suprema de 1973, conocida como el "caso Roe vs Wade". Los estados han promulgado más de 1074 leyes para limitar el acceso al procedimiento, según el Instituto Guttmacher, una organización de derechos sexuales y reproductivos. El tema llegó a niveles de violencia tal que las clínicas que realizan abortos tienen vidrios blindados y a los médicos se les proveen chalecos antibalas por miedo a ataques armados de extremistas provida. En Inglaterra hay un antes y un después del Abortion Act de 1967, si bien en 1920 la ley inglesa no lo consideraba delito si se "hacía de buena fe con el único fin de preservar la vida de la madre". Para Alemania occidental y Francia el año crucial fue 1971. "Wir haben abgetrieben!" (Hemos abortado) fue el titular en la portada de la revista alemana Stern del 6 de junio de aquel año. En el artículo 374 mujeres se confesaban públicamente. En 1976, Alemania Occidental legalizó la interrupción del embarazo hasta las doce semanas de gestación por razones de necesidad médica, delitos sexuales o graves problemas sociales o emocionales. Los abortos están hoy cubiertos por el seguro de salud público. Se estima que se realizan 6 abortos por cada 1000 mujeres de 15 a 44 años. En Francia, la escritora Simone de Beauvoir escribió el Manifiesto de las 343 sinvergüenzas (Manifiste des 343 salopes), publicado en Le Nouvel Observateur el 5 de abril de 1971. En él decía: "En Francia cada año un millón de mujeres aborta en peligrosas condiciones a causa de la clandestinidad a la cual se ven condenadas. Esta operación, efectuada en medio hospitalario, no presenta mayores riesgos. El destino de estos millones de mujeres es silenciado. En consecuencia, yo declaro formar parte de ellas. Declaro haber abortado". Cuatro años más tarde, el 17 de enero de 1975, finalmente fue promulgada la "Ley Veil" que autorizaba el aborto libre y gratuito hasta las 10 semanas de embarazo. (Kukso,2018)



Permitido (8)	Condicionado (8)	Permitido si hay muerte materna (6)	Prohibido (13)
Estados Unidos (América)	Colombia (América)	Brasil (América)	República Dominicana (América)
Noruega (Europa)	Perú (América)	Guatemala (América)	Iraq (Asia)
Rusia (Euroasiático)	Arabia Saudita (Asia)	Panamá (América)	Filipinas (Asia)
China (Asia)	India (Asia)	Paraguay (América)	Egipto (África)
Australia (Oceanía)	Bolivia (América)	Venezuela (América)	Mauritania (África)
Canadá (América)	Polonia (Europa)	México (América)	Senegal (África)
Sudáfrica (África)	Zimbabue (África)		Surinam (América)
Cuba (América)	Japón (Asia)		Nicaragua (América)
			Honduras (América)
			Madagascar (África)
			Angola (África)
			Congo (África)
			Gabón (África)

ALGUNOS CONCEPTOS CLAVE:

ENFOQUES O ABORDAJE DEL TEMA

a. **La penalización de los servicios de salud a las mujeres que practican el aborto:** El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer especifica que “la negativa de un Estado Parte a prever la prestación de determinados servicios de salud reproductiva a la mujer en condiciones legales resulta discriminatoria”. Establece, además que “las leyes que penalizan ciertas intervenciones médicas que afectan exclusivamente a la mujer y castigan a las mujeres que se someten a dichas intervenciones,” constituyen un obstáculo para el acceso de las mujeres a la atención de salud. Más recientemente, el Comité ha solicitado a los Estados “eliminar las medidas punitivas para las mujeres que se someten a un aborto”. (Observaciones Finales sobre Perú, CEDAW/C/PER/CO/7-8 (2014))

b. **Relación de los feminicidios con el aborto:** El *feminicidio* se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal. El aborto es la primera causa de feminicidio en el mundo, millones de mujeres son exterminadas a base de abortos solo por ser mujeres. (fariñas, 2018)

c. **Aprobación o negación del aborto sin condiciones:** Las mujeres enfrentan restricciones legales o de facto en su acceso al aborto legal y seguro en la gran mayoría de los países del mundo. De hecho, hasta incluso donde el aborto está permitido por ley las mujeres frecuentemente tienen un acceso seriamente limitado a los servicios de aborto por causa de una falta de reglamentación, por servicios de salud inadecuados, o por falta de voluntad política. Al mismo tiempo, solamente la absoluta minoría de los países en el mundo prohíbe todo acceso al aborto. En la mayoría de los países, el aborto está permitido por lo menos como medio para salvar la vida de la mujer embarazada, o donde el embarazo es el resultado de violación o de incesto. Las organizaciones de las mujeres han luchado durante décadas por el derecho al acceso al aborto legal y seguro. El derecho internacional de los

derechos humanos explicita cada vez más el fundamento legal de estas reivindicaciones. (EDT,2005).

d. Imposición de sanciones penales a las mujeres que practican el aborto:

Para el delito de aborto, encontramos dos grandes sistemas jurídicos en el mundo, cada uno de los cuales, a su vez, se divide en varias categorías respecto a la manera en que tratan esta conducta punible. Encontramos, dos grandes sistemas, a saber, un *sistema absoluto*, y un *sistema relativo*. La diferencia entre uno y otro, radica en la manera en que consideran debe protegerse la vida humana. Así, los sistemas *absolutos*, encontramos que, tienen una postura extrema en torno al aborto. En algunos casos, entienden que la vida inicia con el nacimiento de la persona humana, y, por ende, no penalizan el delito de aborto. Otros, por su parte, entienden que a partir de la fecundación del óvulo, hay una vida, y por ende no diferencian entre el aborto y el homicidio, estableciendo una penalización idéntica entre estos dos delitos, justificando el primero en los mismos casos que el segundo (legítima defensa, y estado de necesidad). Dentro de los sistemas *relativos*, encontramos una diferenciación en torno al concepto de lo tutelado por el ordenamiento jurídico penal, como lo es la vida en formación (aborto) y la vida formada (homicidio). Así, en el delito de aborto no se habla de una vida como tal, sino que su penalización se explica por la tutela de la expectativa de vida, entendiendo que este es un valor de inferior rango al de la vida formada, por lo que el aborto se penaliza, pero con una sanción inferior al homicidio, y permite tener unos eventos de justificación diferentes a los establecidos para este último. (Ochoa, 2016)

e. Servicios médicos posteriores al aborto, los cuales deben ser seguros y accesible:

El Alto Comisionado ha explicado que “independientemente de la legalidad del aborto, deben prestarse servicios posteriores a él, entre ellos, los de asesoramiento sobre métodos anticonceptivos para evitar embarazos no deseados”. El Relator Especial sobre la tortura exhorta a “los Estados a que velen por que las mujeres tengan acceso a la atención médica de emergencia, incluidos los cuidados posteriores al aborto, sin temor a sanciones penales o represalias”. De manera significativa, el Comité contra la Tortura, en sus Conclusiones y Recomendaciones ha exhortado a los Estados a que “eliminen la práctica de extraer confesiones a efectos de enjuiciamiento de las mujeres que buscan atención médica de emergencia como resultado de abortos clandestinos”. (Observaciones Finales sobre Chile, CAT/C/CR/32/5 (2004))

f. Evasión política frente a la discusión del aborto:

Los políticos no hablan del tema –pese a que, probablemente, muchos de ellos han estado cercanos a interrupciones del embarazo en algún momento de sus vidas o de la de sus allegados– porque vivimos en una sociedad hipócrita, pacata, con doble moral, machista, conservadora, religiosa y desinformada. Los políticos tienen miedo a perder probables electores y quedar mal ante la iglesia católica que persiste en imponer sus principios. Quizás, inconscientemente, quieren castigar a las mujeres por el ejercicio libre de su sexualidad. (PEREIRA, 2007)

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿ Qué posición tiene su delegación frente al aborto?
- ¿ Qué clase de leyes a desarrollado su delegación?
- ¿ Qué porcentaje de aborto (legal o clandestino) hay en su país?
- ¿ Qué tan importante es para el gobierno de su país discutir el aborto?
- ¿Cuál es la posición de los médicos de su país frente al aborto?
- ¿Qué penalización hay en su país frente al aborto ilegal?
- ¿Qué porcentaje de feminicidio como causa del aborto hay en su delegación?
- ¿Cuáles son las causales de aborto aprobadas en su país?
- ¿En su país, en que edades es más frecuentes el aborto?
- ¿Cuál es la tasa de mortalidad en estos procedimientos en su país?



ONU Mujeres Países. (Aborto)

1. Estados Unidos (América) **Permitido (8)**
2. Colombia (América) **Condicionado (8)**
3. Perú (América) **Condicionado**
4. Noruega (Europa) **Permitido**
5. Brasil (América) **Permitido si hay muerte materna (6)**
6. República Dominicana (América) **Prohibido (13)**
7. Guatemala (América) **Permitido si hay muerte materna**
8. Panamá (América) **Permitido si hay muerte materna**
9. Paraguay (América) **Permitido si hay muerte materna**
10. Venezuela (América) **Permitido si hay muerte materna**
11. México (América) **Permitido si hay muerte materna**
12. Canadá (América) **Permitido**
13. Iraq (Asia) **Prohibido**
14. Rusia (Euroasiático) **Permitido**
15. China (Asia) **Permitido**
16. Australia (Oceanía) **Permitido**

17. Sudáfrica (África) **Permitido**
18. Filipinas (Asia) **Prohibido**
19. Egipto (África) **Prohibido**
20. Mauritania (África) **Prohibido**
21. Senegal (África) **Prohibido**
22. Surinam (América) **Prohibido**
23. Nicaragua (América) **Prohibido**
24. Honduras (América) **Prohibido**
25. Madagascar (África) **Prohibido**
26. Angola (África) **Prohibido**
27. Congo (África) **Prohibido**
28. Gabón (África) **Prohibido**
29. Arabia Saudita (Asia) **Condicionado**
30. India (Asia) **Condicionado**
31. Bolivia (América) **Condicionado**
32. Polonia (Europa) **Condicionado**
33. Zimbabue (África) **Condicionado**
34. Japón (Asia) **Condicionado**
35. Cuba (América) **Permitido**

Permitido (8)	Condicionado (8)	Permitido si hay muerte materna (6)	Prohibido (13)
Estados Unidos (América)	Colombia (América)	Brasil (América)	República Dominicana (América)
Noruega (Europa)	Perú (América)	Guatemala (América)	Iraq (Asia)
Rusia (Euroasiático)	Arabia Saudita (Asia)	Panamá (América)	Filipinas (Asia)
China (Asia)	India (Asia)	Paraguay (América)	Egipto (África)
Australia (Oceanía)	Bolivia (América)	Venezuela (América)	Mauritania (África)
Canadá (América)	Polonia (Europa)	México (América)	Senegal (África)

Sudáfrica (África)	Zimbabue (África)		Surinam (América)
Cuba (América)	Japón (Asia)		Nicaragua (América)
			Honduras (América)
			Madagascar (África)
			Angola (África)
			Congo (África)
			Gabón (África)

FUENTES Y RECURSOS PARA CONSULTAR

1. <https://www.unwomen.org/es>
 2. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INFO_Abortion_WEB_SP.pdf
 3. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/28123.pdf>
 4. <https://www.nytimes.com/es/2018/04/16/aborto-argentina-macri/>
 5. <https://fundaciongabo.org/es/blog/periodismosalud/debate-sobre-legalizacion-del-aborto-recursos-clave-para-periodistas-de-salud>
 6. <https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-05-18/aborto-feminicidio-violencia-italia-hazteoir-citizen/1564611/>
 7. <https://www.hrw.org/es/news/2005/06/15/qa-derechos-humanos-y-el-acceso-al-aborto>
 8. <https://www.urosario.edu.co/Revista-Nova-Et-Vetera/Vol-2-Ed-12/Omnia/A-proposito-de-una-nueva-reforma-al-delito-de-abor/>
 9. <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis224.pdf>
 10. <https://www.unav.edu/web/vida-universitaria/detalle-noticia-pestana?articleId=3888695>
 11. <https://www.perfil.com/noticias/ideas/desafios-del-proyecto-de-legalizacion-del-aborto.phtml>
 12. <https://cuidateplus.marca.com/reproduccion/embarazo/diccionario/abortion.html>
 13. <https://www.nytimes.com/es/2018/04/16/aborto-argentina-macri/>
 14. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INFO_Abortion_WEB_SP.pdf
 15. <https://cnnespanol.cnn.com/2018/08/08/en-estos-paises-el-aborto-es-legal-y-en-estos-otros-no-se-permite-bajo-ninguna-circunstancia/>
-

WEBGRAFÍA Y BIBLIOGRAFÍA

Kukso, F. (18 de Marzo de 2018). La capital. Recuperado el 21 de Septiembre de 2019, de <https://www.lacapital.com.ar/mas/breve-historia-del-aborto-n1574518.htm>

Fariñas, T. (18 de Mayo de 2018). el confidencial. Recuperado el 21 de Septiembre de 2019, de <https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-05-18/aborto-feminicidio-violencia-italia-hazteoir-citizen/1564611/>

EDT. (15 de Junio de 2005). Human Rights Watch. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/news/2005/06/15/qa-derechos-humanos-y-el-acceso-al-aborto>.

Ochoa, F. B. (12 de Febrero de 2016). Universidad del rosario. Obtenido de <https://www.urosario.edu.co/Revista-Nova-Et-Vetera/Vol-2-Ed-12/Omnia/A-proposito-de-una-nueva-reforma-al-delito-de-abor/>

Pereira, C. N. (29 de Enero de 2009). Javeriana . Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis224.pdf>

Observaciones Finales sobre Perú, CEDAW/C/PER/CO/7-8 (2014), párr. 36; Declaración sobre salud y derechos sexuales y reproductivos: Revisión del CIPD Más allá del 2014 (2014).

Observaciones Finales sobre Chile, CAT/C/CR/32/5 (2004), párr. 7(m).